

de separación voluntaria y contenciosa; o la idea de que el cónyuge culpable de adulterio conserva sólo el derecho a los alimentos y no el de ver respetada la obligación de fidelidad por parte del otro; o el pronunciamiento contra la limitación de los hechos constitutivos del adulterio a los que de por sí son idóneos a la generación. Con todo, es inútil decir que las discrepancias de opinión en algunos puntos no oscurecen la clara y equilibrada exposición del tema. Sobriedad en el desarrollo y amplitud en la información son asimismo notas distintivas del trabajo, que lo hacen guía preciosa para quien se ocupe de la materia con fines prácticos, en la cátedra o en el foro.

Manuel GITRAMA GONZALEZ

BARASSI, Ludovico.—“Istituzioni di diritto civile”.—4.^a edición, Milán, Giuffré, 1948, 671 págs.

Esta obra, en su cuarta edición, corregida y puesta al día, resume el resultado de las enseñanzas de derecho civil impartidas por su ilustre autor con infatigable asiduidad durante más de ocho lustros en las aulas universitarias italianas. Se inicia el volumen por la parte general, y a continuación, en la especial, se estudian, sucesivamente, la familia, las sucesiones, la propiedad (con los derechos reales de goce y la posesión), las obligaciones, la tutela del trabajo y la tutela de los derechos. Conserva intacta la sustancia de ediciones precedentes, a saber, la de pura síntesis sistemática, eminentemente pedagógica, que contiene una exposición densa y clara a la vez del pensamiento crítico del derecho civil italiano. Las bien seleccionadas citas bibliográficas aparecen reducidas al mínimo, remitiendo el autor para más amplios análisis a sus otras obras monográficas. Un utilísimo índice alfabético omnicompreensivo cierra la bella obra del insigne profesor de la Università Católica del Sacro Coure, de Milán.

Manuel GITRAMA GONZALEZ

BRUNETTI, Antonio.—“Manuale del Diritto della navigazione marittima e interna”.—Ed. Cedam, Padova, 1947, VII-472 págs.

El alcance y finalidad del presente trabajo queda claro desde las primeras páginas, destinadas al prólogo, de fuerte tono polémico.

El autor es partidario de la sistematización en un Código único de las instituciones, tanto de derecho público como de derecho privado, relativas a la navegación marítima e interna.

No piensa lo mismo, en cambio, respecto del derecho aéreo. Para Brunetti, la inclusión del derecho aéreo en el Código de navegación supone una simple superposición, más que una fusión orgánica. En vez de hacer una obra en dos tomos, se han impreso en un tomo dos obras. Son dos Códigos distintos encuadrados juntos, con la etiqueta omnicompreensiva de “Codice de la navigazione”. La escuela napolitana, añade el autor,